

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

PROYECTO DE ACUERDO No. 009
(01 de Agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA DE FORMA EXCEPCIONAL EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO RECREACIONAL POR RESIDENCIAL PARA DESARROLLAR VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA.

El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial de las conferidas en el Numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política, Numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Congreso con la expedición de la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial tiene como objetivo, permitir al municipio en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
2. Que el Congreso de la República ha aprobado la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial No 1454 de 2011, dando competencia al Municipio para reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes; según lo reza el literal b del numeral 4 del Artículo 29 ibídem.
3. Que mediante Acuerdo Municipal No 017 de 2000 se adopta el esquema de ordenamiento territorial, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas del municipio de San Luis De Palenque, se establecen las normas de desarrollo urbanístico y se define el programa de ejecución para el desarrollo territorial del municipio de San Luis De Palenque.
4. Que mediante Acuerdo Municipal No 003 del 29 de enero de 2010, se adopta la revisión general y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Luis de Palenque Casanare, adoptado mediante Acuerdo No 017 de 2000. El Esquema de Ordenamiento Territorial cuenta con un componente urbano, donde los usos del suelo quedaron determinados en la cartografía CU -05 Áreas de actividad suelo urbano; residencial, vivienda de interés social, comercial y de servicios, comercial de alto impacto, dotacional y recreacional.
5. Que en el Plan de Desarrollo Municipal “CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE 2016-2019” se definió el programa Mas familias felices con vivienda donde se ha fijado la meta de construir vivienda nueva urbana para aquellas familias de escasos recursos que no cuenta con techo y que viven pagando arriendo, pero también se tendrá prioridad con la población víctima del conflicto armado, familias en condición de pobreza extrema, familias ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable y población en condición especial como madres

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

cabeza de hogar, discapacitados, adulto mayor y demás población SISBEN que cumpla con los requisitos para otorgarle un subsidio.

6. Que en este periodo administrativo a la Alcaldía le han radicado más de doscientas (200) solicitudes de vivienda nueva urbana, superando la oferta institucional en vivienda de interés prioritario.
7. Que el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, "por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2014-2018 "todos por un nuevo país", establece: "(...) Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de vivienda, infraestructura social y usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán: (...) Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el régimen de usos y aprovechamiento del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 ° y subsiguientes a de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO 1°. Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.

En el evento de que el concejo municipal o distrital estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir.

Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial. (...)

8. Que a través de la Oficina Asesora de Planeación se ha identificado la existencia de un terreno sin desarrollar dentro del perímetro urbano y que es compatible para construir vivienda, dado que cuenta con disponibilidad de servicios públicos (alcantarillado, acueducto y energía) y tiene vías de acceso; el terreno está localizado en el barrio los Esteros con los siguientes linderos: Por el norte con la calle 3, por el oriente con la carrera 11 con calle 3, por el sur con la calle 4 y por el Occidente con la franja de la vía circunvalar. Según la cartografía CU-03 Sistema vial urbano

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

este predio también se identifica como manzana número 66 y en cartografía CU -05 áreas de actividad suelo urbano esta manzana tiene tipo uso de suelo recreacional. El predio cuenta con un área de 1804 y en la escritura No 55 de 13 de mayo de 2011 le corresponde al Municipio como un área de cesión para zonas verdes.

9. Que el barrio los Esteros donde se ubica el terreno ibídem se encuentra urbanizado con vivienda de interés social, y dispone de la manzana 72 y 76 ubicadas entre la carrera 10 con calles 4 y 5, donde se proyecta construir un parque recreacional. También se dispone de la manzana 81 Entre la calle 6 y la vía circunvalar y con carreras 10, 9A y 9B se dispone de otro predio para el mismo propósito; y la manzana 74 localizada entre la calle 4 y 5 con carrera 9A y 9B se encuentra ubicado el centro de integración ciudadana con el mismo uso de suelo. De lo anterior se concluye que el barrio los Esteros cuenta con suficiente espacio público de uso recreativo.
10. Que uno de los fines del ordenamiento es que el suelo cumpla una función social y dada la necesidad expuesta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar de forma excepcional el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Luis de Palenque en su componente urbano, modificando el régimen de usos y aprovechamiento del suelo del predio localizado en el barrio los Esteros con los siguientes linderos: Por el norte con la calle 3, por el oriente con la carrera 11 con calle 3, por el sur con la calle 4 y por el Occidente con la franja de la vía circunvalar; según la cartografía CU-03 Sistema vial urbano este predio también se identifica como manzana número 66, para ser destinado al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

Presentado ante el Honorable Concejo Municipal de San Luis de Palenque-Casanare, a los 01 días del mes de agosto de 2017.

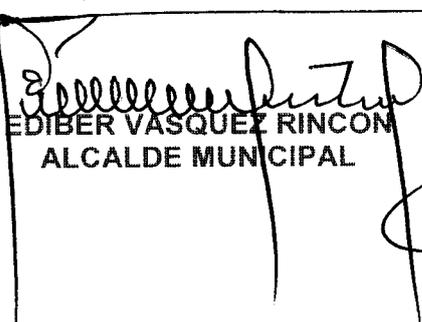
ESTUDIESE, DEBATASE Y APRUEBESE

Presentado por.

Revisó: Dr. Luis Rodríguez
Asesor Jurídico

Proyectó: Yolangel Lara Ubaque
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Página 3 de 5


EDIBER VASQUEZ RINCON
ALCALDE MUNICIPAL

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
 San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
 Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
 Email.contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 009 de 01 de agosto de 2017

Se presenta con todo respeto, al Honorable Concejo Municipal de San Luis de Palenque – Casanare, el Proyecto de Acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA DE FORMA EXCEPCIONAL EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO RECREACIONAL POR RESIDENCIAL PARA DESARROLLAR VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA.”**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo hacer cambio tipo de uso de suelo urbano recreacional por Residencial destinado a Vivienda de Interés Prioritario, teniendo en cuenta:

1. Que en esta administración **“CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE”** a la Alcaldía le han radicado más de doscientas (200) solicitudes de vivienda nueva urbana, superando la oferta institucional en vivienda de interés prioritario, por ende es voluntad de la administración mejorar la oferta institucional lo que conlleva a gestionar la disponibilidad de terreno urbano.

2. Que a través de la Oficina Asesora de Planeación se ha identificado la existencia de un terreno sin desarrollar dentro del perímetro urbano y que es compatible para construir vivienda, dado que cuenta con disponibilidad de servicios públicos (alcantarillado, acueducto y energía) y tiene vías de acceso; el terreno está localizado en el barrio los Esteros con los siguientes linderos: Por el norte con la calle 3, por el oriente con la carrera 11 con calle 3, por el sur con la calle 4 y por el Occidente con la franja de la vía circunvalar, y según el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente cuenta con tipo de uso de suelo recreacional.

3. Que el barrio los Esteros donde se ubica el terreno ibídem se encuentra urbanizado con vivienda de interés social, y dispone de áreas ubicadas entre la carrera 10 con calles 4 y 5, donde se proyecta construir un parque recreacional. Entre la calle 6 y la vía circunvalar y con carreras 10, 9A y 9B se dispone de otro predio para el mismo propósito; y entre la calle 4 y 5 con carrera 9A y 9B se encuentra ubicado en centro de integración ciudadana con el mismo uso de suelo. De lo anterior se concluye que el barrio los Esteros cuenta con suficiente espacio público de uso recreativo, lo que realizar el cambio de tipo de uso de suelo no desmejora el espacio público del barrio.

4. Que el Plan Nacional de Desarrollo **“TODOS POR UN NUEVO PAIS”** se expide mediante la Ley 1753 de 2015, por el cual en particular establece, que *“con el fin de garantizar el desarrollo de vivienda, infraestructura social y usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán: a iniciativa del alcalde municipal, se podrá modificar el régimen de usos y aprovechamiento del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta*

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 ° y subsiguientes a de la Ley 388 de 1997"; lo anterior de conformidad con el Artículo 91 inciso primero y el numeral 2 ibídem.

5. En el inciso tercero del Parágrafo 1 del Numeral 2 del Artículo 91 ibídem, ordena que Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial.

Por lo anterior, es conveniente y recomendable que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA DE FORMA EXCEPCIONAL EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO RECREACIONAL POR RESIDENCIAL PARA DESARROLLAR VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA."**

Cordialmente,


EDIBER VASQUEZ RINCON
 Alcalde Municipal

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	OFICIO-SGG	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

100.38.01 - 007

San Luis de Palenque, 01 de agosto de 2017

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Atte. PEDRO ALBERTO MEDINA GARCIA

Presidente Concejo Municipal

E. S. D.

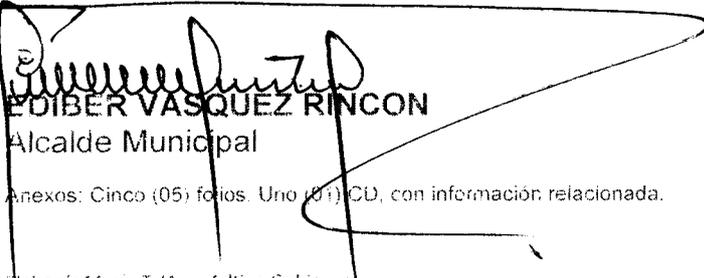
Apreciados concejales,

Respetuosamente estoy haciendo llegar a tan Honorable Recinto el Acto Administrativo que se relaciona a continuación:

- ✓ **PROYECTO DE ACUERDO No.009 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017: POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA DE FORMA EXCEPCIONAL EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON LA MODIFICACION DE USO DEL SUELO RECREACIONAL POR RESIDENCIAL PARA DESARROLLAR VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA.**

Lo anterior para su conocimiento, estudio y trámite de acuerdo a la normatividad vigente, el cual será sustentado en su debido momento por El Ing. Yolangel Lara Ubaque, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Cordialmente,


EDIBER VASQUEZ RINCON
 Alcalde Municipal

Anexos: Cinco (05) fotos. Uno (01) CD, con información relacionada.

Elaboró: María T./Aux. Activo Gobierno

CONCEJO MUNICIPAL
SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE
RECIBIDO
 01-08-2017

Vale...er!

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"

San Luis de Palenque, Barrio Centro - Calle 2 No.5 - 58.

Código Postal N°: 853030 - Teléfono: (098) 6370011. Fax: (098) 6370017

Email: gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

